



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00335-00
DEMANDANTE: MARIA BETULIA PINILLA VERA
DEMANDADO: ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe que antecede¹, vencido como se encuentra el traslado de la demanda², tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, para el día 20 de mayo de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8. del art, 180 del C.P.A.C.A.

Iguálmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación del **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, en calidad de vinculado, obrante a FI, 682 del C3, se reconocerá personería a la Dra. **DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, conforme a las facultades a ella conferidos.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día para el día 20 de mayo de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

¹ Folio, 711 del C3.
² Folio, 666 del C3.





Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.384.539 Bogotá y Portadora de Tarjeta Profesional No. 137.731 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa de la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, en los términos del poder a ella conferido visto a fl,682 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

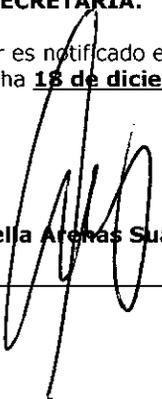


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **155** de fecha **18 de diciembre de
2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suarez